

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2019-016** informando que la audiencia programada para el día 11 de mayo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvese proveer.

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

nueve (9) de Junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCJSA20-11519, PCSJA2011520, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 10° del Acuerdo PSCJA20-11567 por medio del cual se exceptúan los procesos donde se solicite nulidad o ineficacia del traslado, por tanto debe adelantarse su trámite de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **2:30 de la tarde del día jueves 18 de junio de 2020** para que tenga lugar la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la

Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMINETO Y FIJACION DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS EN FAVOR DE LAS PARTES, SE CERRARA EL DEBATE PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION** y de ser posible se **PROFERIRA SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes **MYRIAM ROCIO ALBA MARINA BELTRAN SALAZAR** y a su apoderada judicial Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO**, a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a su apoderado judicial Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- **COLPENSIONES** y a su apoderada judicial Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR, para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: MYRIAM ROCIO ALBA MARINA BELTRAN con número telefónico 300-6386838 y correo electrónico myriamrocio@gmail.com

Apoderada Judicial: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO con número telefónico 300-2427497 y correo electrónico: consultas@sdabogados.com.co

Apoderado de Judicial: Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY con número telefónico: 313-8517040 y correo electrónico jbuitrago@bp-abogados.com y jwbuitrago@bp-abogados.com

Apoderada Judicial: Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR con número telefónico 300-8298482 y correo electrónico silvanacalynaf@gmail.com.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GÓMEZ

Esta firma es válida si sale del correo institucional de su titular